

IE/ 222



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
3798/08
@

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 DIC. 2010

VISTO: que el artículo 10 de la Ley 16832 del 17 de junio de 1997 creó la Tasa de Despacho Nacional de Cargas destinada a financiar el presupuesto de la Administración del Mercado Eléctrico, cuyo mecanismo de cálculo fue aprobado por Decreto Nº 395/007 de 24 de octubre de 2007 y cuyo monto debe ser aprobado por el Poder Ejecutivo;-----

CONSIDERANDO: I) que la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) realizó actividades técnicas dando cumplimiento al cometido legal asignado aun cuando no percibió la Tasa de Despacho Nacional de Cargas cuyo monto no fue fijado durante el ejercicio 2009;-----

II) que consecuentemente, incurrió en gastos de funcionamiento que, durante el ejercicio 2009 han sido solventados por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a cuenta del pago de la Tasa del Despacho Nacional de Cargas cuyo monto aun no ha sido aprobado;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

----- **DECRETA:**-----

Artículo 1º.- En la medida que los costos de funcionamiento de la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) correspondientes al ejercicio 2009 se ajustaron a lo aportado por parte de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en el ejercicio indicado, queda cancelada cualquier obligación entre las partes originada en las circunstancias aludidas en el presente decreto.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

/mz

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

3798/2008